



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.8/Rev.1
27 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Argelia (en nombre del Grupo de Estados Africanos):
proyecto de resolución**

4/... Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones titulado "La situación de los derechos humanos en Darfur"

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2/115, de 28 de noviembre de 2006,

Recordando también su decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006,

Recordando que el Gobierno del Sudán acogió con beneplácito ambas decisiones,

1. *Reitera su satisfacción por el Acuerdo de Paz de Darfur firmado en Abuja en mayo de 2006, así como las medidas ya adoptadas para aplicarlo, e insta a todas las Partes a que*

respeten todas sus disposiciones y, a las Partes que todavía no lo hayan hecho, a que firmen el Acuerdo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Celebra* la disposición del Sudán a mejorar la situación de los derechos humanos en Darfur;

3. *Toma nota con pesar* de los impedimentos que afectaron a la Misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur de manera general;

4. *Toma nota* del informe de la Misión de alto nivel (A/HRC/4/80);

5. *Expresa su profunda preocupación* por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en Darfur, incluidos los ataques y la violencia generalizada contra la población civil y los trabajadores humanitarios, y en particular destaca la necesidad fundamental de redoblar los esfuerzos para garantizar una mayor rendición de cuentas por parte de los culpables de esos delitos;

6. *Exhorta* a todas las partes a que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los desplazados internos, así como los trabajadores humanitarios;

7. *Decide* establecer un grupo integrado por el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y otros expertos independientes que designe el Consejo de Derechos Humanos en consulta con la Comisión de la Unión Africana;

8. *Pide* a este grupo que colabore con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana y el Consejo de Derechos Humanos para evaluar las necesidades del Sudán y estudiar maneras de fomentar la aplicación efectiva de las resoluciones y recomendaciones relativas a Darfur, aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la antigua Comisión de Derechos Humanos y las demás instituciones de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las medidas adecuadas para restablecer la paz y lograr una resolución pacífica de la crisis de Darfur;

9. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con el grupo;

10. *Pide* al grupo que presente su informe al Consejo en su quinto período de sesiones;
11. *Decide* adoptar una decisión en el quinto período de sesiones del Consejo sobre toda medida complementaria que se estime necesaria.
